

NOTARIA  
PRIMERA

1  
2  
3  
4 AUMENTO DE CAPITAL Y = Escritura número: mil cua-  
5 REFORMA DE ESTATUTOS = trocientos noventa y dos.  
6 = En la ciudad de Quito, ca-  
7 "BAYER FARMACEUTICA S.A." = pital de la República del  
8 = Ecuador; hoy día martes,  
9 DE : S/. 1'309.080,00CA. = veintiuno de diciembre,  
10 AJM.: S/. 91.600,00 = de mil novecientos ochen-  
11 Dí cepias = ta y dos; ante mí, doc-  
12 = tor Jorge Machado Ceva--  
13 = = = = = llos, Notario Primero del  
14 cantón Quito, comparece : el señor Johan Bullesbach, -  
15 de estado civil casado, a nombre y en representación  
16 de BAYER FARMACEUTICA S.A. , en su calidad de Gerente y  
17 Representante Legal de la misma, conforme consta del nom-  
18 bramiento que se acompaña y debidamente autorizado por la  
19 Junta General U niversal Extraordinaria de Accionistas de  
20 la Compañía, la misma que se agrega como habilitante ..  
21 El compareciente es de nacionalidad Alemana , inteligente  
22 en el idioma castellano , domiciliado en esta ciudad, ma-  
23 yor de edad, capaz para contratar y obligarse, a quien -  
24 conozco de que doy fe; bien instruido por mí, el Notario,  
25 en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrar-  
26 la proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minu-  
27 ta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente :/" S E-  
28 N O R N O T A R I O : S írvase incorporar en el Registro

de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste  
el aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía  
"BAYER FARMACEUTICA S. A. ", contenida en las siguientes  
cláusulas : P R I M E R A . - A N T E C E D E N T E S .  
"BAYER FARMACEUTICA S. A." es una Compañía Anónima , cons-  
tituida en la ciudad de Guayaquil , por escritura pública  
celebrada ante el Notario doctor Carlos Quiñones Ve-  
lásquez, el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y  
siete e inscrita en el Registro Mercantil que se lleva-  
va en la oficina de Registro de la Propiedad del cantón  
Guayaquil , bajo el número ochocientos cuarenta y cinco,  
con fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta  
y siete, así como en el Registro mercantil del cantón Qui-  
to , con fecha dieciséis de abril de mil novecientos se-  
tenta y cinco, en virtud de haber trasladado la compañía  
su domicilio a esta ciudad, conforme a la escritura pú-  
blica otorgada el treinta de enero de mil novecientos  
setenta y cinco, ante el Notario doctor Wladimiro Villal-  
ba, de este cantón, inscrita así mismo en el Registro -  
Mercantil del cantón Quito , bajo el número veintitrés del  
Registro Mercantil , con fecha dieciséis de abril de mil  
novecientos setenta y cinco . - /b) La Compañía Anónima  
" BAYER FARMACEUTICA S. A. " , , se ha constituido con  
el capital de un millón de sucres ( S/. 1'000,000,00 ) con-  
forme a la ya referida escritura pública constitutiva . -  
/c) Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de mayo  
de mil novecientos setenta y ocho ante el Notario doctor Edmundo  
Cuevas, en esta ciudad, y conforme a lo resuelto por la Junta General

NOTARIA  
PRIMERA

1 de Accionistas, en sesión ordinaria de veintitrés de marzo  
2 de mil novecientos setenta y ocho, la Compañía elevó su  
3 capital en la cantidad de setenta mil sucres con lo que  
4 el capital social ascendía a la suma de un millón setenta  
5 mil sucres ( S/.1'070.000,00 ), y con la misma ocasión -  
6 procedió a la reforma parcial de Estatutos . - La indi-  
7 cada escritura de aumento de capital y reforma parcial  
8 de estatutos se halla inscrita en el Registro Mercan-  
9 til de este cantón, bajo el número setecientos noventa  
10 y nueve, tomo ciento nueve, con fecha seis de septiem-  
11 bre de mil novecientos setenta y ocho . - d) Una vez más,  
12 " BAYER FARMACEUTICA SA." aumentó su capital en la can-  
13 tidad de setenta y cuatro mil sucres ( S/.74.000,00 ) ha-  
14 biéndole elevado a la de un millón ciento cuarenta y cua-  
15 tro mil sucres ( S/.1'144.000,00 ) . - La escritura co-  
16 rrespondiente a dicho aumento de capital , con inclusión  
17 de la consiguiente reforma parcial de los Estatutos Socia-  
18 les, se otorgó en esta capital , ante el Notario doctor  
19 Jorge Machado Cevallos, el nueve de agosto de mil novecien-  
20 tos setenta y nueve y ha quedado inscrita en el Regis-  
21 tro Mercantil del cantón Quito , bajo el número mil  
22 treinta y cuatro , tomo ciento diez , con fecha seis  
23 de noviembre de mil novecientos setenta y nueve . - e)  
24 Posteriormente "BAYER FARMACEUTICA S.A." aumentó su capi-  
25 tal en ochenta mil ochenta sucres ( S/.80.080,00 ) , con  
26 lo que el capital social ascendía a un millón doscientos  
27 veinticuatro mil ochenta sucres ( S/.1'224.080,00 ) y con  
28 la misma ocasión procedió a la reforma parcial de estatutos.

La escritura correspondiente, se otorgó ante el Notario doctor Jorge Machado Cevallos, de este cantón Quito, - el dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número nueve mil setecientos noventa y nueve de fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta e inscrita en el Registro Mercantil bajo el Número mil ciento ochenta y siete, tomo ciento once con fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta .+ f) Nuevamente "BAYER FARMACEUTICA S.A.", aumentó su capital en ochenta y cinco mil sucres ( S/. 85.000,00 ), con lo que el capital social ascendió a un millón trescientos nueve mil ochentasucres ( S/. 1'309.080,00 ) y en la misma ocasión procedió a la Reforma parcial de Estatutos ./- La escritura correspondiente se otorgó ante el Notario doctor Jorge Machado Cevallos de este cantón Quito, el veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos y fue aprobada por la Superintendencia de Compañía mediante resolución número once mil doscientos setenta y nueve de dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número sesenta y tres del Registro Industrial, tomo catorce, con fecha siete de abril de mil novecientos ochenta y dos .+ g) SIENDO " BAYER FARMACEUTICA S.A.", una Compañía que cuenta en su capital con inversión extranjera directa, en los términos del Régimen Común de Tratamiento de los Capitales Extranjeros contenido en la Decisión veinticuatro del Acuerdo de Cartagena, puesta

NOTARIA  
PRIMERA

1 en vigencia en el Ecuador mediante Decreto Supremo número  
2 novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de  
3 mil novecientos setenta y uno, publicado en el Registro  
4 Oficial número doscientos sesenta y cuatro, de doce -  
5 de julio de dicho año, y enmendado por la Decisión ciento  
6 tres de la propia Comisión, declarada obligatoria en el  
7 Ecuador mediante Decreto Supremo número novecientos A  
8 de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis,  
9 publicada en el Registro Oficial número doscientos vein-  
10 tiuno de veintiséis de noviembre de mil novecientos  
11 setenta y seis, dejándose constancia de que su capital  
12 extranjero original es de novecientos noventa y ocho mil  
13 sucres ( S/.998.000,00 ), y se halla debidamente registra-  
14 do en el Banco Central del Ecuador en virtud de las dis-  
15 posiciones entonces vigentes, y conforme al oficio número  
16 cero novecientos sesenta y seis -D, dirigido el prime-  
17 ro de abril de mil novecientos setenta y uno por el Di-  
18 rector del Departamento de cambios del Banco Central del  
19 Ecuador al Gerente de la Compañía . - En cuanto a los -  
20 aumentos de capital de setenta mil sucres ( S/.70.000,00 )  
21 de setenta y cuatro mil sucres ( S/. 74.000,00 ) , de ochenta  
22 mil ochenta sucres ( S/. 80.080,00 ) y de ochenta y cin-  
23 co mil sucres ( S/.85.000,00 ) constantes de las ya indi-  
24 cadas escrituras públicas de diecinueve de mayo de mil -  
25 novecientos setenta y ocho, de nueve de enero de mil no-  
26 vecientos setenta y nueve, de dieciocho de agosto de mil  
27 novecientos ochenta y de veinticinco de febrero de mil no-  
28 vecientos ochenta y dos, se los efectuó sin necesidad

1 de autorizacion del organismo nacional competente, por  
2 llarse en el caso previsto en el artículo trece de la  
3 decisión veinticuatro ya aludida, reformado por el ar--  
4 tículo quinto de la decisión ciento tres ya también -  
5 mencionada. - Estos aumentos de capital, se conceptua-  
6 ron como inversiones extranjeras, hallándose registra-  
7 das en el Banco Central del Ecuador, según consta de  
8 los oficios números setecientos noventa mil ochocien-  
9 tos sesenta y cinco S.C.I. ( 790865 S.C.I. ) , ocho--  
10 cientos un mil seiscientos cincuenta S.C.I (801650 S.C.I.)  
11 ochocientos once mil cuarenta y siete S.C.I(811047 S.C.I)  
12 y doscientos setenta y cinco raya noventa y dos S.C.I.P.E.  
13 ( 275-82 S.C.I.P.E. ) de catorce de febrero de mil no-  
14 vecientos setenta y nueve, de veinticuatro de marzo de  
15 mil novecientos ochenta; veinte de marzo de mil nove-  
16 cientos ochenta y uno y de veintidós de junio de mil no-  
17 vecientos ochenta y dos, del Subgerente de Cambios In-  
18 ternaciones del Banco Central del Ecuador .-h) Así mis-  
19 mo es del caso dejar constancia de que las transferencias que  
20 se - han operado de acciones emitidas por BAYER FARMACEU-  
21 TICA S. A. , han sido debidamente autorizadas por el Orga-  
22 nismo Nacional Competente en los términos del Régimen -  
23 Común ya referido y de las demás disposiciones legales  
24 aplicables . -S E G U N D A .- C O M P A R E C E N -  
25 C I A .- Con estos antecedentes, comparece a la celebra-  
26 ción de la presente escritura pública de aumento de ca-  
27 pital y Reforma de Estatutos, a nombre y representación  
28 de BAYER FARMACEUTICA S.A. el señor Johann Bullesbach, -

en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma, conforme consta del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se agrega como documento habilitante, así como, debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de "BAYER FARMACEUTICA S.A." realizada el quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, la misma que se agrega como parte integrante de esta escritura. -

**T E R C E R A . - AUMENTO DE CAPITAL . -** La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Bayer Farmacéutica S.A. realizada el quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, copia de cuya acta como se deja indicado en la segunda cláusula de esta escritura, se inserta y se la considera parte integrante de la presente escritura; y, que dado su carácter no estuvo precedida de convocatoria previa y contó con la concurrencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado, procedió a resolver respecto del aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía en noventa y un mil seiscientos sucres ( S/.91.600,00 ) que se tomará de la cuenta de Reservas facultativas ( aumento de capital ) /.- Para el indicado aumento de capital de noventa y un mil seiscientos sucres ( S/.91.600,00 ) se emitan noventa y un acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres ( S/.1.000,00 ) cada una, cincuenta y nueve ( 59 ) acciones, igualmente nominativas y ordinarias, de diez sucres ( S/.10,00 ) cada una y diez ( 10 ) acciones, así mismo nominativas y ordinarias de a



NOTARIA  
PRIMERA

1 un sures ( S/.1,00 ) cada una, que irán representadas en  
2 un título de la serie G contentivo de noventa y un (91)  
3 acciones de a un mil sures ( S/. 1.000,00 ) cada una;  
4 en cuatro ( 4 ) títulos de la serie G contentivo de nueve  
5 acciones ( 9 ) de diez sures ( S/.10,00 ) cada una, y  
6 un título (1 ) de la serie G contentivo de veinte y tres  
7 ( 23 ) acciones de a diez sures ( S/.10,00 ) cada una;  
8 en cinco ( 5 ) títulos de la serie G contentivos de dos  
9 ( 2 ) acciones cada una, de a un sucre ( S/.1,00 ) ;  
10 debiendo estos títulos llevar los números ochenta y cua-  
11 tro ( 84 ) al noventa y cuatro ( 94 ) de la serie G )  
12 y las acciones por ellos representadas los número noventa  
13 mil doscientos once ( 90.211 ) al noventa mil tres-  
14 cientos setenta ( 90.370 ) .- Esta cantidad de noventa  
15 y un mil seiscientos sures ( S/.91.600,00 ) de aumento  
16 de capital que se realiza con las reservas facultativas  
17 de la Compañía, será tomada y pagada por los accionistas  
18 suscriptores de tal aumento en proporción al actual capital  
19 de cada uno de los accionistas y en la siguiente forma :  
20 ① BAYER FOREIGN INVESTMENTS LIMITED (S.A.) tomará y suscri-  
21 birá noventa y un ( 1 ) acciones de un mil sures ( S/.-  
22 1.000,00 ) cada una y veinte y tres acciones ( 23 ) de  
23 diez sures ( S/.10,00 ) cada una, y dos ( 2 ) de a un su-  
24 cre ( S/.1,00 ) cada una, que representa la suma de no-  
25 venta y un mil doscientos treinta y dos sures ( S/.-  
26 91.232,00 ) ; ② el Doctor Fabián Jaramillo Dávila tomará  
27 y suscribirá nueve ( 9 ) acciones de diez sures (S/.10,00)  
28 cada una y dos ( 2 ) acciones de un sucre ( S/.1,00 ) cada



NOTARIA  
PRIMERA

una, que representarán la suma de noventa y dos <sup>-5-</sup> ( 92 )  
sucres ; <sup>(5)</sup> el Licenciado Cristóbal Vinicio Troya Herrera  
tomará y suscribirá nueve ( 9 ) acciones de diez sucres -  
( S/.10,00 ) cada una y dos ( 2 ) acciones de un sucre -  
( S/.1,00 ) cada una, que presentarán la suma de noventa  
y dos sucres ( S/.92,00 ) ; <sup>(4)</sup> el Doctor Alfredo Tapia Eguez  
tomará y suscribirá nueve ( 9 ) acciones de diez sucres  
( S/.10,00 ) cada una y dos ( 2 ) acciones de un sucre  
( S/.1,00 ) cada una, que representarán la suma de noventa  
y dos sucres ( S/.92,00 ) ; <sup>(5)</sup> el Doctor. Gustavo Vallejo  
Pérez tomará y suscribirá ( 9 ) acciones de diez sucres -  
( S/.10,00 ) cada una y dos ( 2 ) acciones de un sucres  
( S/.1,00 ) cada una que representarán la suma de noventa  
y dos sucres ( S/.92,00 ) de sus utilidades del año de mil  
novecientos ochenta y uno con las que paga las acciones sus-  
critas .- De este modo se hace efectivo a los accionistas  
el derecho de preferencia para los casos de aumento de ca-  
pital , habiendo cada accionista hecho uso de ese derecho  
y se deja constancia que la totalidad de las acciones que  
se emitan en razón de éste aumento de capital se hallan  
enteramente pagadas con las reservas facultativas y por -  
consiguiente liberadas .- / C U A R T A .- REFORMA DE ESTA-  
TUTOS .- En virtud de este aumento de capital , debidamen-  
te especificado y determinado en las cláusulas precedentes,  
de la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionis-  
tas de BAYER FARMACEUTICA S.A. realizada el quince de -  
septiembre de mil novecientos ochenta y dos, resolvió  
Reformar los Estatutos Sociales en su artículo sexto ,

que en adelante tendrá el siguiente texto : ARTICULO SEX-

TO.- ( Art. 6° ) D E L . C A P I T A L . - El capital de

la Compañía será de un millón cuatrocientos mil seiscientos

ochenta sucres ( S/.1'400.680,00 ), y estará dividido

en un mil ciento sesenta y cinco ( 1.175 ) acciones or-

din rias y nominativas de a un mil sucres ( S/.1.000,00 )

cada una; en quince mil ciento sesenta y cinco (15.165)

acciones así mismo ordinarias y nominativas de a diez su-

cres ( S/.10,00 ) cada una; y, en setenta y cuatro mil

treinta ( 74030 ) acciones igualmente ordinarias y nomi-

nativas de a un sucres ( S/.1,00 ) cada una .- Todas -

las acciones serán numeradas en orden continuo y sucesivo.

Cada acción será indivisible y la compañía reconocerá

como propietario de ellas a una sola persona natural o ju-

rídica, y en el caso de existir varios copropietarios de

una acción , todos designarán un representante común .

Cada acción de a un sucre ( S/.1,00 ) dará derecho a un vo-

to en las cesiones y deliberaciones de la Junta General de

Accionistas ; cada acción de a diez sucres ( S/.10,00 ) ,

dará derecho a diez votos en las mismas ; y cada acción

de a un mil sucres ( S/.1.000,00 ) , dará derecho a mil

votos para el mismo efecto , así como los derechos que la

ley de Compañías reconoce a los accionistas ,.- La Cédula

la Tributaria de " BAYER FARMACEUTICA S. A." para el año

de mil novecientos ochenta y dos tiene el número cero

dos mil ciento sesenta .- Usted señor Notario se servi-

rá agregar el acta de la Junta General Universal y Extraor-

dinaria de Accionistas de la Compañía BAYER FARMACEUTICA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

-6-

NOTARIA  
PRIMERA

1 S. A. " realizada el quince de septiembre de mil  
 2 novecientos ochenta y dos; así como, se servirá  
 3 agregar las demás cláusulas de estilo para la -  
 4 perfecta validez y eficacia de esta escritura . -  
 5 ( Hasta aquí la minua que queda elevada a escri-  
 6 tura pública con todo el valor legal, y que los  
 7 comparecientes la aceptan en todas sus partes ;  
 8 la misma que está firmada por el señor doctor -  
 9 Fabián Jaramillo "ávila - / Abogado del Colegio de  
 10 Abogados de Quito , bajo el número Tres ) . -  
 11 Para la celebración de esta escritura , se -  
 12 observaron los preceptos legales del caso; y, -  
 13 leída que fue a los comparecientes , por mí el  
 14 Notario ; se ratifican y firman conmigo en unidad  
 15 de acto de todo lo cual doy fe . - / f i r -  
 16 mado ) , Johann Bullesbach . - Cédula de  
 17 Ciudadanía número : diecisiete cero -  
 18 ochocientos cinco mil trescientos sesenta y cuatro -  
 19 ocho . - El Notario , / ( firmado ) Jorge Machado  
 20 C. " . - - - " D O C U M E N T O S M A -  
 21 B I L I T A N T E S . - P R O T O C O -  
 22 L I Z A C I O N D E N O M B R A M I E N -  
 23 T O D E G E R E N T E - O T O R G A D O P O R : B A Y E R F A R M A -  
 24 C E U T I C A S . A . - A F A V O R D E : J O H A N N B U E L L E S )  
 25 B A C H . - C U A N T I A I N D E T E R M I N A D A . -  
 26 "uito, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta  
 27 y uno . - DSeñor Don Johann Buellbach. - Presente . -  
 28 De mis consideraciones : Por la presente , y de

orden de la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de " BAYER FARMACEUTICA S. A. ",  
cúmplame poner en su conocimiento que la referida Junta  
en sesión del día diez y siete ( 17 ) de Agosto  
de mil novecientos ochenta y uno ( 1981 ),  
ha tenido el acierto de designar a usted Gerente de la Compañía, en reemplazo del señor Lambert Courth, anterior Gerente de " BAYER FARMACEUTICA S. A. ", por el período de tres ( 3 ) años  
que se contará a partir de la fecha en que se  
inscriba la presente credencial, y con la particularidad de que usted habrá de ejercer las funciones inherentes al precitado cargo hasta cuando fuera legalmente reemplazado. - El cargo de Gerente de la Compañía lleva consigo la presentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía Anónima " BAYER FARMACEUTICA S. A. ", representación legal que usted ejercerá por sí solo. - Al mismo tiempo me es grato dejar constancia de que la Junta Universal resolvió relevar a usted del requisito de toda fianza, garantía o caución previas al ejercicio del referido cargo de Gerente, en virtud de la elección hecha en sesión extraordinaria de Junta Universal de Accionistas de la Compañía, de diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno. - Dejóse constancia de que las atribuciones de que se halla investido el Gerente de la Compañía y el período de este nombramiento, consta en la escritura pública de su constitución, otorgada el cinco

NOTARIA  
PRIMERA

1 de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante el No--  
2 tario doctor Carlos Quñones Veláquez, en la ciudad  
3 de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil que se  
4 llevaba en la Oficina de Registro de la Propiedad del -  
5 cantón Guayaquil, con fecha veintidós de mayo de mil no-  
6 vecientos sesenta y siete; así como, en el Registro  
7 Mercantil del cantón Quito con fecha dieciséis de abril de  
8 mil novecientos setenta y cinco, en virtud de haber -  
9 trasladado la <sup>C</sup>ompañía su domicilio a esta ciudad, con-  
10 forme la escritura pública otorgada el treinta de enero  
11 de mil novecientos setenta y cinco ante el Notario Doctor  
12 Wladimiro <sup>V</sup>illalba, de este cantón, inscrita así mismo  
13 en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el número  
14 veintitrés del Registro <sup>MA</sup>ercantil con fecha dieciséis de  
15 abril de mil novecientos setenta y cinco; y en razón de  
16 la escritura de Aumento de capital y Reforma Parcial de  
17 Estatutos, celebrada el dieciocho de agosto de mil nove-  
18 cientos ochenta, ante el Doctor Jorge Machado Ceva--  
19 llos, Notario <sup>P</sup>rimero del cantón Quito y aprobada por la  
20 Superintendencia de <sup>C</sup>ompañías mediante resolución número  
21 nueve mil setecientos noventa y nueve, de catorce de no-  
22 viembre de mil novecientos ochenta e inscrita en el Re-  
23 gistro <sup>M</sup>ercantil del cantón Quito, bajo el número ciento  
24 ochenta y siete del Registro Mercantil, tomo ciento once,  
25 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta. -  
26 Atentamente ( firmado ) Doctor Fabián <sup>J</sup>aramillo <sup>D</sup>ávila,  
27 Secretario Ad-Hoc de la Junta. - Acepte la designación de  
28 Gerente de la compañía Anónima BAYER FARMACEUTICA S. A.

1 conforme al presente instrumento , prometiéndolo desem-  
2 peñar fiel y legalmente el indicado cargo .- Quito ,  
3 a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno ,  
4 ( firmado ) Johann Buellesbach. - Con esta fecha queda  
5 inscrito el presente documento bajo el número tres mil  
6 ciento setenta y siete del Registro de nombramientos ,  
7 tomo ciento doce .- Quito, a veinticinco de septiem-  
8 bre de mil novecientos ochenta y uno .- Registro  
9 Mercantil ( firmado ) Ilegible . - El Registrador . -  
10 ( Sigue un sello ) . - RAZON DE PROTOCOLIZACION . -  
11 A petición del doctor Fabián Aramillo , Afiliado al  
12 Colegio de Abogados de Quito , bajo el número tres ;  
13 con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el -  
14 Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Primera  
15 de esta Cantón , actualmente a mi cargo, el nombra-  
16 miento de Gerente que antecede .- Quito , a veintinueve  
17 de septiembre de mil novecientos ochenta y uno . -  
18 El Notario , ( firmado ) , Doctor Jorge Machado C.-  
19 Doctor Jorge Machado Cevallos .- Notario - Abogado .  
20 ( Sigue un sello ) " . - Es fiel y Octava Copia,  
21 del documento que antecede , protocolizado hoy ante  
22 mí; y, en fe de ello la confiero sellada y -  
23 firmada en Quito , a veintiuno de diciembre de  
24 mil novecientos ochenta y dos . - El Notario , -  
25 ( firmado ) Jorge Machado C. .- Doctor Jorge Ma-  
26 chado Cevallos .- Notario - Abogado . - ( Sigue un  
27 sello ) " . - - - - " ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVER-  
28 SAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "BAYER FARMACEUTICA S.A."

26.ABR83

9

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, siendo las cuatro de la tarde, en el local social de la compañía, ubicado en la Avenida América # 5653 de esta ciudad, se reúnen las siguientes personas el Señor Doctor Fabián Jarramillo Dávila, poseedor de una acción (1) de un mil sucres (S/. 1.000), veinte y tres acciones (23) de diez sucres cada una (S/. 10) y setenta y nueve acciones (79) de un sucre cada una (S/. 1) o sea poseedor del capital de mil trescientos nueve sucres (S/. 1.309); quien concurre personalmente y por sus propios derechos; - el Señor Licenciado Vinicio Troya, poseedor de una acción (1) de un mil sucres (S/. 1.000), veinte y tres acciones (23) de diez sucres cada una (S/. 10) y setenta y nueve acciones (79) de un sucre cada una (S/. 1) o sea poseedor del capital de mil trescientos nueve sucres (S/. 1.309), quien concurre personalmente y por sus propios derechos; el Señor Doctor Alfredo Tapia Egues, poseedor de una acción (1) de un mil sucres (S/. 1.000), veinte y tres acciones (23) de diez sucres cada una (S/. 10) y setenta y nueve acciones (79) de un sucre cada una (S/. 1), o sea poseedor del capital de mil trescientos nueve sucres (S/. 1.309) quien concurre personalmente y por sus propios derechos; el Señor Doctor Gustavo Vallejo Pérez, poseedor de una acción (1) de mil sucres (S/. 1.000), veinte y tres acciones (23) de diez sucres cada una (S/. 10) y setenta y nueve acciones (79) de un sucre cada una (S/. 1), o sea poseedor de un capital de mil trescientos nueve sucres (S/. 1.309), quien concurre personalmente y por sus propios derechos; el Señor Eckart Wagner, en calidad de apoderado de "BAYER FOREIGN INVESTMENTS LIMITED S.A.", según consta del poder conferido a su favor, siendo su mandante poseedora de mil ochenta acciones (1.080) de un mil sucres cada una (S/. 1.000), de quince mil catorce acciones (15.014) de diez sucres cada una (S/. 10) y de setenta y tres mil setecientos cuatro acciones (73.704) de un sucre cada una (S/. 1), o sea poseedora del capital de un millón trescientos tres mil ochocientos cuarenta y cuatro sucres (S/. 1'303.844), siendo todas las acciones nominativas y ordinarias, expedidas por BAYER FARMACEUTICA S.A.". El poder exhibido por el Señor Eckart Wagner, cumple con las exigencias del artículo doscientos veinte y cuatro (Art. 224) de la Ley de Compañías y de la resolución número siete mil ciento veinte y tres (7.123) expedida por el Señor Superintendente de Compañías y publicado en el Registro Oficial número quinientos cuarenta y tres (543) del diez de Marzo de mil novecientos setenta y ocho y se resuelve incorporarlo en el expediente relativo a esta Junta de conformidad con lo

dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos (Art. 282) de la Ley de Compañías. Se exhibe también el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía de la cual aparece que todos los concurrentes son poseedores de las acciones en la forma y cuantía en que se ha hecho constar - al iniciar esta sesión verificándose de esta manera que se encuentra presente y representado el cien por cien del capital social y que por lo mismo, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta - (Art. 280) de la Ley de Compañías, la Junta General Universal se encuentra legalmente convocada y queda válidamente constituida, ya que, por unanimidad de los concurrentes que representa la totalidad del capital social, acepta la celebración de esta Junta. Preside esta Junta General Universal de accionistas de "BAYER FARMACEUTICA S.A.", el Gerente Señor Johann Buellesbach, para Secretario adhoc se nombra al Señor Dr. Fabián Jaramillo Dávila, quien acepta el cargo y promete desempeñar lo fiel y legalmente y entra en ejercicio del mismo, todo de conformidad con el artículo veinte y cinco (Art. 25) de los estatutos sociales. Dadas las finalidades de esta Junta y para cumplir con las disposiciones legales y estatutarias, los comparecientes, tanto por sus propios derechos cuanto por los que representan, aceptan la celebración de la presente sesión de Junta General Universal de accionistas para lo que elaboran, igualmente por unanimidad la siguiente agenda de asuntos para tratarse en esta sesión: PRIMERO.- Aumento de capital.- SEGUNDO.- Reforma de estatutos.- La presidencia ordena que se proceda a evacuar los puntos del orden del día.- Evacuado el primer punto del orden del día el presidente manifiesta, que en la Junta General Ordinaria de Accionistas de BAYER FARMACEUTICA S.A. realizada el treinta de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, en el tercer punto del orden del día, consta la distribución de utilidades; y que en dicha Junta, el evacuar el mencionado tercer punto del orden del día de la mencionada Junta Ordinaria se resolvió que la suma de noventa y un mil seiscientos sucres (S/. 91.600,00) sean para aumento de capital social, el mismo que en la actualidad y en virtud de la escritura de veinte y cinco de Febrero de mil novecientos ochenta y dos es de un millón trescientos nueve mil ochenta sucres (S/. 1'309.080,00).- se cruzan las ideas, y para el efecto se toma en cuenta las circunstancias de que el aumento de capital de noventa y un mil seiscientos sucres (S/. 91.600,00) está de acuerdo con las formalidades del aumento de capital por utilidades percibidas mantenidas en cuentas de reserva conforme a la Ley de Compañías y para el efecto de aumento de capital por capitalización de utilidades percibidas de las compañías que en los términos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, tienen la calidad de empresas extranjeras, como es el caso de BAYER FARMACEUTICA S.A., y provee dicho Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, contenida en la Decisión -



26 ABR 83

10

veinte y cuatro de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, puesto en vigencia EN EL Ecuador, mediante Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro (974) de diez de Junio de mil novecientos setenta y uno, publicado en el Registro Oficial número doscientos setenta y cuatro de doce de Junio del mismo año, en los términos en que fue reformado dicho Régimen mediante decisión ciento tres de la propia Comisión, declarada obligatoria en el país por Decreto Supremo número novecientos a diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, así como las Resoluciones expedidas por el Ministro de Industrias, Comercio e Integración, la particularidad de que el aumento por resolverse corresponde al porcentaje del siete por ciento sobre el capital de un millón trecientos nueve mil ochenta sucres (S/. 1'309.080,00) que ostenta la compañía en mil novecientos ochenta y dos, llegando así al aumento de capital a la suma de noventa y un mil seiscientos sucres (S/. 91.600,00).- Luego de haberse discutido el aumento en cuestión y deliberado suficientemente al respecto, se resuelve por unanimidad de votos y con la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía que se haya representado en esta sesión, el aumento de capital de BAYER FARMACEUTICA S.A. en la suma de noventa y un mil seiscientos sucres (S/. 91.600,00) a que corresponde el aumento resuelto y lo suscriban los accionistas: DR. FABIAN JARAMILLO DAVILA, LCDO. CRISTOBAL VINICIO TROYA, DR. ALFREDO TAPIA EGUES, DR. GUSTAVO VALLEJO PEREZ Y BAYER FOREIGN INVESTMENTS LIMITED (S.A.), habiendo de pagarse con igual cantidad de noventa y un mil seiscientos sucres (S/. 91.600,00) que se tomará en cuenta de las Reservas Facultativas como aumento de capital es obcio, pertenece a los accionistas a prorrata del valor pagado a sus acciones, conforme lo resuelto, reduciendo por lo mismo el saldo de dicha cuenta de Reservas Facultativas por la cantidad de noventa y un mil seiscientos sucres (S/. 91.600,00) que se extrae de ella para el mencionado propósito.- Luego se resuelve así mismo por unanimidad de votos de los concurrentes, que por el indicado aumento de capital social de noventa y un mil seiscientos sucres (S/. 91.600,00) se emitan noventa y un (91) acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, cincuenta y nueve acciones (59), igualmente nominativas y ordinarias, de diez sucres (S/. 10,00) cada una y diez acciones (10), así mismo nominativas y ordinarias de a un sucre (S/. 1,00) cada una, que irán representadas en un título de la serie G contentivo de noventa y un acciones (91) de a un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una; en cuatro (4) títulos de la serie G contentivo de nueve acciones (9) de diez sucres (S/. 10,00) cada una, y un título (1) de la serie G contentivo de veinte y tres acciones (23) de a diez sucres (S/. 10,00) cada una; en cinco títulos (5) de la serie G contentivos de dos acciones (2), cada una, de a un sucre (S/. 1,00); debiendo estos títulos por haberse expedido hasta la presente ochenta y tres (83) títulos de las series A-B-C-D-E y F llevar los números ochenta y cuatro (84) al noventa y cuatro (94) de la serie G y las acciones por ello re-

presentadas los números noventa mil doscientos once (90.211) al noventa mil trescientos setenta (90.370).- Esta cantidad de noventa y un mil seiscientos sucres (S/.91.600,00) de aumento de capital será tomada y pagada por los accionistas suscriptores de tal aumento en la siguiente forma: <sup>1</sup>BAYER FOREIGN INVESTMENTS LIMITED (S.A.) tomará y suscribirá noventa y un acciones (91) de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una y veinte y tres acciones (23) de diez sucres (S/. 10,00) cada una, y dos (2) acciones de a un sucre (S/ 1,00) cada una, que representa la suma de noventa y un mil doscientos treinta y dos sucres (S/. 91.232,00) de sus utilidades en el año de mil novecientos ochenta y uno, con las que paga las acciones suscritas; <sup>2</sup>el DR. FABIAN JARAMILLO DAVILA tomará y suscribirá nueve (9) acciones de diez sucres (S/. 10,00) cada una y dos (2) acciones de un sucre (S/. 1,00) cada una, que representarán la suma de noventa y dos (S/. 92,00) de sus utilidades del año de mil novecientos ochenta y uno con las que paga las acciones suscritas; <sup>3</sup>el LCDO. CRISTOBAL VINICIO TROYA HERRERA tomará y suscribirá nueve (9) acciones de diez sucres (S/. 10,00) cada una y dos acciones de un sucre (S/.1,00) cada una, que representarán la suma de noventa y dos sucres (S/. 92,00) de sus utilidades del año de mil novecientos ochenta y uno con las que paga las acciones suscritas; el DR. ALFREDO TAPIA EGUEZ tomará y suscribirá nueve (9) acciones de diez sucres (S/. 10,00) cada una y dos (2) acciones de un sucre (S/. 1,00) cada una, que representarán la suma de noventa y dos sucres (S/. 92,00) de sus utilidades del año de mil novecientos ochenta y uno y con las que paga las acciones suscritas; <sup>4</sup>el DR. GUSTAVO VALLEJO PEREZ tomará y suscribirá nueve (9) acciones de diez sucres (S/. 10,00) cada una y dos (2) acciones de un sucre (S/. 1,00) cada una que representarán la suma de noventa y dos sucres (S/. 92,00) de sus utilidades del año de mil novecientos ochenta y uno con las que paga las acciones suscritas.- Se resuelve así mismo que los títulos a expedirse se los haga continuando con la numeración a partir de los actualmente emitidos.- <sup>5</sup>De este modo se reconoce y se hace efectivo a los accionistas el derecho de preferencia para los casos de aumento de capital les asegura la Ley de Compañías y se anota que dichos accionistas, a su vez - hacen uso de este derecho por su propia decisión y con entera libertad. <sup>6</sup>Así mismo y para los efectos legales se deja constancia de que la totalidad de acciones anteriormente emitidas se hayan enteramente pagadas y por consiguiente liberadas. <sup>7</sup>De esta manera queda evacuado el primer punto del orden del día. Evacuado el segundo punto del orden del día - se manifiesta que se hace indispensable la reforma del artículo sexto - de los Estatutos de la Compañía, que habla del Capital Social. De consiguiente, se resuelve por unanimidad de votos de los concurrentes reformar dicho artículo sexto de los Estatutos que en adelante tendrá el

siguiente tenor: ARTICULO SEXTO.- El capital de la Compañía será el de un millón cuatrocientos mil seiscientos ochenta sucres (S/. 1'400.680,00) y estará dividido en un mil ciento setenta y cinco (1.175) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una; en, quince mil ciento sesenta y cinco (15.165) acciones así mismo ordinarias y nominativas de a diez sucres (S/. 10,00) cada una; en, setenta y cuatro mil treinta (74.030) acciones igualmente ordinarias y nominativas de a diez sucres (S/. 10,00) cada una.- Cada acción será indivisible y la Compañía reconocerá como propietario de ella a una sola persona natural o jurídica, y en el caso de existir varios copropietarios de una acción éstos designarán un representante común.- Cada acción de un sucre (S/. 1,00) dará derecho a un voto en las sesiones y deliberaciones de la Junta General de Accionistas; cada acción de diez sucres (S/. 10,00) dará derechos a diez votos (10) en las mismas; y, cada acción de mil sucres (S/. 1.000,00) dará derecho a un mil (1.000) votos para el mismo efecto, así como los derechos que la Ley de Compañías reconoce a los accionistas.- Así mismo se resuelve que sea suficiente para esta reforma parcial de Estatutos la aprobación de esta sola sesión y que el Gerente de la Compañía consigne el aumento de capital, así como la consiguiente reforma parcial de Estatutos en la correspondiente Escritura Pública y cumpla con los demás requisitos para su perfeccionamiento.- Para estas gestiones le servirá de suficiente título la copia certificada del acta de la presente sesión y la credencial de su nombramiento inscrito.- Queda evacuado de esta manera el segundo punto del orden del día.- No habiendo otro punto de que tratar, se deja constancia nuevamente de que en esta Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas ha estado representado la totalidad del capital social, suscrito y pagado, de la Compañía y de que ninguno de los asistentes ha opuesto ha asunto alguno de los puestos a consideración y conocimiento de la Junta y consiguientemente resueltos por la misma.- Se concede un momento adecuado de receso para la redacción de la presente acta, luego de la cual se reinstala la sesión, se lee y aprueba por unanimidad el acta redactada por la Secretaria, resolviéndose que la suscriban, en unión del Presidente y del Secretario adhoc, todos los concurrentes, particularmente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta (Art. 280) de la Ley de Compañías, con lo que termina la sesión a las seis y treinta minutos de la noche.-

1     ✓ ( firmado ) " doctor Alfredo Tapia.- ✓ ( firmado ) , Licencia-  
2     do Gustavo Vallejo Pérez - Accionista " .- ✓ ( firmado ) ,  
3     Dr. Fabián Jaramillo D. - Accionista . - ✓ ( firmado ) , Ec-  
4     kart Wagner, en calidad de Apoderado de Bayer Foreign  
5     Investments Limited S. A. .- ✓ Es fiel copia del original que  
6     consta en los Libros de la Compañía, a los cuales me re-  
7     mito en caso necesario .- Quito , a veinticinco de noviem-  
8     bre de mil novecientos ochenta y dos . - ( firmado ) , Dr.  
9     Fabián Jaramillo "ávila -Secretario Ad- Hoc " . -

10  
11  
12     ✓ Se otorgó ante mí; y, en fe de  
13     ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada,  
14     en Quito, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta  
15     y dos . -

16     *El notario*



17     *[Signature]*  
18     Dr. Jorge Machado Cevallos  
19     NOTARIO ABOGADO

ZON : Mediante Resolución No. 12250, de fecha, veintiuno

12

NOTARIA  
PRIMERA

de Enero de mil novecientos ochenta y tres, suscrita por

la Superintendencia de Compañías, se aprueba el aumento

de capital y reforma de estatutos de la Compañía " BAYER

FARMACEUTICA S.A. ", cuyo texto antecede; y, dando cumpli-

miento a lo dispuesto en dicha Resolución en su Artículo

Segundo, senté razón de este particular, al margen de la

matriz de la escritura pública de veintiuno de Diciembre

de mil novecientos ochenta y dos, celebrada en esta Nota-

ria, ante mí. - - - - -

Quito, a veintiocho de Enero de mil novecientos ochenta y

tres .-

*El notario**Jorge Machado Cevallos*Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO ABOGADO

Por Resolución No. 121250 de la Superintendencia de Compañías

de fecha 21 de Enero del presente año; tomé nota al margen

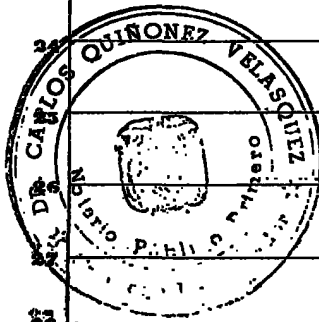
de la matriz correspondiente de fecha 5 de Mayo de 1.967 "Ba-

yer Farmacéutica S.A.", de la aprobación del Aumento de Ca-

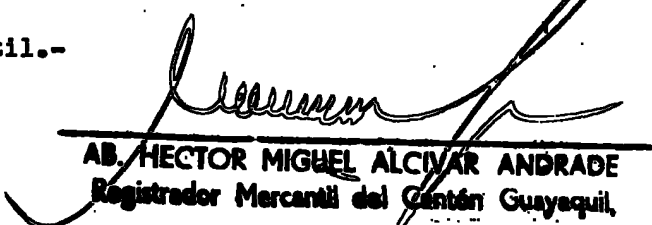
pital y Reforma de Estatutos de la mencionada Compañía,

que antecede.-

Guayaquil, 7 de Febrero de 1.983.-

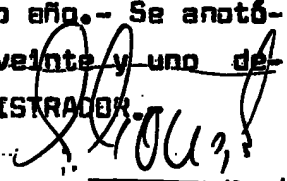
*Dr. Carlos Quiñonez Velásquez*

TIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 12250, dictada en Quito, el veintiuno de Enero de mil novecientos ochenta y tres, por la Sra. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública, a foja 4.014 del Registro Mercantil de 1.967, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diez de Febrero de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Con esta fecha quede inscrito el presente documento y la Resolución número doce mil doscientos cincuenta, de veinte y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 251 del Registro Mercantil, tomo 114.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "BAYER FARMACEUTICA S.A.", otorgada el 21 de diciembre de 1982, ante el Notario Primero de este Cantón, Dr. Jorge Machado.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. quinto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3711.- Quito, a veinte y uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.

  
Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL

